



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 c) del programa provisional**

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [76/177](#) de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece una sinopsis de la situación de los derechos humanos en el país desde agosto de 2021 hasta julio de 2022, así como un resumen de la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de septiembre de 2022

** [A/77/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Contexto político	3
III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos	4
A. Estado de derecho	5
B. <i>Songbun</i> y el derecho a la no discriminación	6
C. Representación democrática y participación en los asuntos públicos	7
D. Derechos a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, de religión, de reunión pacífica, de asociación, de privacidad y de circulación	7
E. Violaciones de los derechos humanos en lugares de detención	10
F. Violencia doméstica	11
G. Acceso a los medios de subsistencia	12
H. Trabajo forzoso y derechos de los trabajadores	12
I. Derecho a una alimentación adecuada	13
J. Derecho a la salud	14
K. Familias separadas y secuestros	15
IV. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y las Naciones Unidas en relación con la situación de los derechos humanos y la asistencia humanitaria	16
V. Conclusiones	17
VI. Recomendaciones	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 76/177 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Ofrece información actualizada acerca de la situación de los derechos humanos desde agosto de 2021 (véase A/76/242), incluida una sinopsis sobre la situación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como información actualizada acerca de la cooperación con las Naciones Unidas para mejorar la situación de los derechos humanos.

2. El 1 de julio la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió una nota verbal a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Ginebra en la que invitaba al Gobierno a presentar observaciones basadas en hechos sobre el proyecto de informe. Al momento de redactar este informe no se había recibido respuesta.

3. Durante el período que abarca el informe han aumentado las dificultades para recabar información independiente y creíble sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. A raíz de las estrictas restricciones impuestas por el Gobierno en enero de 2020 en relación con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), no hubo personal internacional de las Naciones Unidas en el país durante el período sobre el que se informa¹. Tras la introducción de las restricciones derivadas de la COVID-19, también se ha visto disminuida otra fuente de información sobre la situación de los derechos humanos: las personas que han escapado de la República Popular Democrática de Corea y han relatado sus experiencias, incluso al ACNUDH. En 2021, solo 63 fugados entraron en la República de Corea (40 hombres y 23 mujeres), frente a los 1.047 de 2019 y los 229 de 2020. La gran mayoría de ellos salió de la República Popular Democrática de Corea antes de que se introdujeran las restricciones de la COVID-19 y habían residido en otros países, como China y la Federación de Rusia, antes de llegar a la República de Corea. El ACNUDH siguió haciendo entrevistas a los fugados, a las que se hace referencia en el presente informe, aunque la mayoría de las violaciones documentadas se produjeron antes del período que abarca el informe. Además, el ACNUDH utilizó datos y análisis proporcionados por entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como material de libre acceso procedente de medios de comunicación estatales, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.

4. El Secretario General reitera la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea asuma un compromiso constructivo con las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de derechos humanos descritas en el presente informe. Ese compromiso puede ayudar al Gobierno a cumplir las obligaciones que ha aceptado voluntariamente en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para mejorar así el bienestar de la población. El Secretario General formula recomendaciones a la comunidad internacional, incluida la necesidad de mantener un compromiso sostenido y de principios en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea.

II. Contexto político

5. Durante el período que abarca el informe no hubo ninguna mejora en las relaciones intercoreanas. La República Popular Democrática de Corea continuó con

¹ También ha disminuido la presencia diplomática.

su programa de desarrollo armamentístico, que el 24 de marzo de 2022 incluyó lo que el Gobierno describió como un ensayo de misil balístico intercontinental. Se trató del primer ensayo de un misil balístico intercontinental desde noviembre de 2017.

6. El presidente de la República de Corea en ese entonces, Moon Jae-in, condenó el lanzamiento porque este rompía la moratoria autoimpuesta por el país respecto a los ensayos nucleares y de misiles de largo alcance desde abril de 2018 y suponía una “grave amenaza” para la península de Corea². El 26 de mayo, China y la Federación de Rusia vetaron un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad por el cual se reforzaban las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea. El 8 de junio, la Asamblea General celebró un debate sobre el veto emitido en relación con el proyecto de resolución, de conformidad con la resolución 76/262 de la Asamblea. Los oradores expresaron opiniones divergentes sobre las acciones de la República Popular Democrática de Corea relacionadas con la no proliferación nuclear y la seguridad en la península de Corea, así como sobre el impacto de nuevas sanciones en la situación humanitaria³.

7. En marzo de 2022, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad publicó su informe sobre el período comprendido entre el 4 de agosto de 2021 y el 28 de enero de 2022 (S/2022/132). El Grupo señaló que la República Popular Democrática de Corea mantenía y seguía desarrollando sus programas nucleares y de misiles balísticos, en violación de las resoluciones del Consejo, y que “se están llevando a cabo actividades de renovación y construcción en instalaciones del ámbito nuclear en todo el país”.

8. En su discurso posterior a las elecciones, el presidente de la República de Corea, Yoon Suk-yeol, dijo que, por una cuestión de principios, respondería con decisión a las conductas ilegales y poco razonables de Corea del Norte, manteniendo siempre abierta la puerta del diálogo intercoreano⁴.

III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos

9. El 12 de mayo de 2022, la agencia estatal de noticias informó de un brote de la variante Omicron de la COVID-19 en Pyongyang, reconociendo que el mismo había tenido lugar a finales de abril. Al parecer, el Politburó del Partido de los Trabajadores de Corea aprobó una resolución para hacer la transición hacia un “sistema de prevención de epidemias de máxima emergencia”⁵. Preocupa el hecho de que el primer brote de la COVID-19 en el país pueda provocar un mayor deterioro de la situación general de los derechos humanos, incluido el acceso a una alimentación y a una atención sanitaria adecuadas, y que la infraestructura sanitaria del país sea incapaz de hacer frente a algún brote importante de la COVID-19. En el contexto del mantenimiento y posterior aumento de las estrictas restricciones de la COVID-19 por parte del Gobierno, se siguen recibiendo información que apunta a una creciente represión por parte de la República Popular Democrática de Corea de los derechos y libertades de su pueblo. Según la información recibida, el aumento de la represión de

² Posteriormente, el 9 de marzo de 2022, Yoon Suk-yeol, del partido Poder Popular, ganó las elecciones presidenciales de la República de Corea y asumió el cargo el 10 de mayo de 2022.

³ Naciones Unidas, “La Asamblea General celebra un debate histórico sobre el veto del Consejo de Seguridad al proyecto de texto destinado a endurecer las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea”, comunicado de prensa del 8 de junio de 2022.

⁴ Korea Times, “Yoon to redirect Korea’s diplomacy with US, China, Japan”, 10 de marzo de 2022.

⁵ KCNA, “More measures taken to keep stable situation of anti-epidemic campaign in DPRK”, 24 de mayo de 2022. Los números de casos de seguimiento de acceso libre incluyen los del rastreador NK Pro COVID-19, disponible en www.nknews.org/pro/coronavirus-in-north-korea-tracker.

los derechos y las libertades ha sido posible debido a las características constitucionales e institucionales del Estado, que sirven para controlar a la población y centralizar el poder en lugar de hacer posible que se hagan efectivos los derechos humanos, lo que pone de manifiesto la necesidad urgente de una reforma.

10. Según la información recibida, sigue sin haber avances en la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, algunas de las cuales, como se ha documentado anteriormente, pueden constituir crímenes de lesa humanidad. En su exposición oral ante el Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo de 2022, la Alta Comisionada indicó que la información recibida por el ACNUDH seguía dando a entender que había motivos fundados para creer que se habían cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea y que podían seguir cometiéndose. Instó al Gobierno a comprometerse con las reformas sistémicas necesarias para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y hacer que los responsables rindan cuentas. En ausencia de tal compromiso, dijo que correspondía a la comunidad internacional buscar vías de rendición de cuentas, incluso mediante la remisión a la Corte Penal Internacional o el establecimiento de un tribunal especial u otro mecanismo comparable⁶.

A. Estado de derecho

11. La información recibida apunta a la falta de avances en el establecimiento del estado de derecho sustentado en un poder judicial independiente e imparcial. El Partido de los Trabajadores de Corea sigue controlando todas las instituciones, y las decisiones del Partido y del Líder Supremo prevalecen sobre las leyes formales. Según los artículos 11 y 109 de la Constitución, “la República Popular Democrática de Corea llevará a cabo todas las actividades bajo la dirección del Partido de los Trabajadores de Corea”, y las órdenes del Líder Supremo prevalecen sobre todas las leyes u otras directivas. El artículo 168 de la Constitución establece que el Tribunal Central rendirá cuentas ante la Asamblea Popular Suprema, quedando esta bajo el control del Partido de los Trabajadores de Corea⁷. En lugar de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, la función del Tribunal es proteger “el poder del Estado” y combatir con firmeza a “los enemigos de clase” (art. 162). El Partido de los Trabajadores de Corea sigue seleccionando y nombrando a todos los jueces y, una vez en su puesto, supuestamente estos reciben órdenes del Partido y basan sus decisiones jurídicas en consideraciones políticas⁸. Los abogados quedan bajo el estricto control del Estado.

12. Pese a ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la República Popular Democrática de Corea se siguen violando sistemáticamente las garantías procesales y los derechos a un juicio justo, tutelados por el artículo 14 del Pacto. Según las informaciones recibidas durante el período que abarca el informe, los juicios siguen siendo inexistentes o de carácter superficial⁹. La gente sigue recurriendo a los sobornos y no a los tribunales para proteger su derecho a no ser

⁶ Exposición oral en el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, presentada por Ilze Brands Kehris, Subsecretaria General, 21 de marzo de 2022.

⁷ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021* (Seúl, septiembre de 2019), pág. 163.

⁸ Robert Collins, *Denied from the Start: Human Rights at the Local Level in North Korea* (Committee for Human Rights Network in North Korea, Washington D. C., 2018), págs. 14 y 31.

⁹ David Hawk, *Human Rights in the Democratic People's Republic Of Korea: The Role of the United Nations* (Committee for Human Rights Network in North Korea, Washington D. C., 2021), pág. 45.

objeto de detención arbitraria¹⁰. Los sospechosos de cometer actos que desafían el poder del Estado siguen siendo vulnerables a ser procesados por delitos “políticos” por el Ministerio de Seguridad del Estado, cuyos amplios poderes sobre los acusados y sus familiares se ejercen sin supervisión judicial¹¹. Las personas detenidas por delitos “políticos” permanecen incomunicadas, lo que puede dar lugar a una desaparición forzada. El arresto y la detención en virtud de la Ley de Sanciones Administrativas también siguen haciéndose al margen de toda supervisión judicial.

13. El enjuiciamiento y la condena de los acusados siguen dependiendo, en su inmensa mayoría, de las “confesiones”. Se fomenta así el uso generalizado y sistemático de la tortura y otras formas de malos tratos durante la detención para obtener confesiones. El hecho de que la defensa no pueda impugnar las pruebas presentadas por la Fiscalía puede facilitar aún más el uso de la tortura en los lugares de detención.

14. La detención preventiva sigue produciéndose al margen de un control judicial efectivo. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal no contienen ninguna disposición que permita la revisión judicial de la detención en las fases de investigación o examen preliminar. En virtud de los artículos 186 y 187 del Código de Procedimiento Penal, el período de detención para un examen preliminar puede durar hasta cuatro meses. En consecuencia, los sospechosos permanecen detenidos arbitrariamente durante períodos prolongados sin ser condenados por ningún delito. Según el Código de Procedimiento Penal, un entrevistado que había trabajado en un centro de detención en 2019 explicó que una persona detenida antes del juicio se considera “una persona cuya sentencia está pendiente” y, por ende, es tratada como un preso¹².

B. *Songbun* y el derecho a la no discriminación

15. Detrás de la represión generalizada y sistemática de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea hay un sistema de categorización y control social conocido como *songbun*. Mediante esa forma de categorización, el Partido de los Trabajadores de Corea asigna a todas las personas a una de tres clases, de acuerdo con el dictamen del Partido acerca de su lealtad y aquiescencia a su dominio centralizado. Para emitir ese dictamen el Partido toma en consideración la historia y los antecedentes familiares de la persona, junto con una evaluación continua de la conducta actual, para lo cual cuenta con el amplio aparato de vigilancia del Estado en todo el país. La obligación de los Estados de no discriminar en el ejercicio de su poder, incluso por motivos de opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, es un principio básico del derecho internacional de los derechos humanos, como se refleja en los tratados de derechos humanos que ha suscrito la República Popular Democrática de Corea.

16. Gracias al sistema de categorización social *songbun* el Estado puede controlar eficazmente a las personas y marginar a las que considera que desafían la legitimidad de su gobierno. Además, permite al Estado recompensar a una élite cuya lealtad se estima esencial para la estabilidad de su gobierno. Durante el tercer ciclo del examen periódico universal en 2019, el Gobierno rechazó las recomendaciones relacionadas

¹⁰ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021* (Seúl, septiembre de 2019), pág. 165. y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “The price is rights”, mayo de 2019, págs. 25, 26 y 34 a 38.

¹¹ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021*, pág. 175.

¹² *Ibid.*, pág. 68.

con el *songbun* (A/HRC/42/10, párrs. 127.18-127.22). Las personas que habían escapado y que fueron entrevistadas por el ACNUDH durante el período que abarca el informe siguieron dando cuenta de la influencia del *songbun* en el acceso de una persona a una serie de derechos humanos, en combinación con otras formas de discriminación, incluida la de género¹³. Ello incluye el acceso a la educación superior, la vivienda, la alimentación, el empleo, la participación en los asuntos públicos, la vida matrimonial y familiar y el lugar de residencia. Solo las personas que forman parte del núcleo/clase leal pueden residir en la capital, Pyongyang, y por lo tanto tener acceso a servicios sociales superiores a las de otras partes del país¹⁴. A los que tienen un *songbun* más bajo se les asigna la residencia en zonas aisladas del país, donde a menudo se les exige que realicen trabajos forzados en las minas y en las granjas. Los fugados también han citado el papel que desempeña el *songbun* para influir en el resultado de los procesos penales, incluida la duración de las penas de prisión dictadas y la probabilidad de ser enviado a un campamento de presos políticos. Aquellos que están categorizados en el núcleo/clase leal siempre son vulnerables a ser “degradados” a clases menos privilegiadas por “transgresiones” determinadas por el Partido de los Trabajadores de Corea, institucionalizando aún más los incentivos para no desafiar la legitimidad de las decisiones del Estado y los procesos que se siguen para tomarlas.

C. Representación democrática y participación en los asuntos públicos

17. El sistema político de la República Popular Democrática de Corea sigue siendo un Estado unipartidista, con el poder concentrado en un líder que hereda su cargo por nacimiento. El Politburó del Partido de los Trabajadores de Corea actúa como poder ejecutivo del país, encabezado por Kim Jong Un. La Asamblea Popular Suprema —el parlamento del país— y los órganos legislativos locales siguen estando bajo el control absoluto del Partido de los Trabajadores de Corea (véase el art. 5 de la Constitución). Las personas no disponen de ninguna oportunidad de participar de forma significativa en la selección de sus propios representantes. Las elecciones a los órganos legislativos son meramente instrumentales para la aprobación de los nombramientos realizados por el Partido de los Trabajadores de Corea. El voto no es secreto y los votantes temen ser castigados si no votan por los candidatos seleccionados¹⁵.

D. Derechos a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, de religión, de reunión pacífica, de asociación, de privacidad y de circulación

18. La represión del derecho a la libertad de expresión se intensificó aún más durante el período que abarca el informe, incluidos los mayores esfuerzos por impedir el acceso a la información desde fuera del país, en violación de las obligaciones del Estado conforme a los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las entrevistas con los fugados antes de la pandemia ya indicaban una creciente represión del derecho de acceso a la información desde la llegada al poder

¹³ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

¹⁴ Entrevistas realizadas por el ACNUDH. Esto no quiere decir que los residentes de Pyongyang no sufran también graves violaciones de los derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales.

¹⁵ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021*, págs. 276, 278 y 282.

de Kim Jong Un¹⁶. Una encuesta realizada en 2021 sitúa a la República Popular Democrática de Corea como el país con mayor censura informativa del mundo¹⁷.

19. En 2020 se promulgó la Ley de Denuncia de la Cultura y el Pensamiento Reaccionarios¹⁸, en virtud de la cual toda persona que se encuentre en tenencia de grandes cantidades de medios de comunicación de la República de Corea o que se descubra que ha estado distribuyendo ese tipo de contenidos afronta supuestamente cadena perpetua o incluso la pena de muerte¹⁹. Un hombre fue supuestamente ejecutado en público en abril de 2021 en virtud de la nueva ley después de que su *inminban* (unidad de vigilancia vecinal) le observara vendiendo dispositivos de almacenamiento que contenían películas, música y emisiones de la República de Corea²⁰. La ley criminaliza otros actos, como el uso de argot y tipos de letra de la República de Corea, con sanciones que incluyen el despido del trabajo y multas. La Agencia Central de Noticias de Corea, gestionada por el Estado, describió la ley como el establecimiento de los principios de “posturas ideológicas, revolucionarias y de clase, impidiendo totalmente el avance y la difusión de la ideología y la cultura antisocialista”²¹. Antes de la aprobación de la ley, se había informado de ejecuciones públicas realizadas bajo el gobierno de Kim Jong Un, incluidas siete ejecuciones de personas sorprendidas viendo o distribuyendo videos de la República de Corea²². Un hombre entrevistado por el ACNUDH durante el período que abarca el informe dijo: “La gente ve contenidos de Corea del Sur. Yo no intenté hacerlo porque, si te pillan, te expulsan a las zonas rurales o te matan de un tiro”²³. El artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice: “En los países en que no hayan abolido la pena capital solo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena solo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente”. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la expresión “los más graves delitos” debe interpretarse de forma restrictiva y referirse únicamente a los delitos de extrema gravedad, que implican un asesinato intencional²⁴. Por otra parte, en ningún caso puede aplicarse la pena de muerte como sanción contra una conducta cuya propia tipificación viola el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵.

20. El cierre de las fronteras del país en respuesta a la pandemia de COVID-19 ha restringido aún más el acceso de la población a la información proveniente del exterior. La información recibida durante el período que abarca el informe apuntaba

¹⁶ People for Successful Korean Reunification (PSCORE), *The New Frontier of Human Rights: Digital Rights in North Korea* (2021), págs. 56 y 57; e Intermedia, *Compromising Connectivity* (2017), págs. 24 a 26, 29, 60 y 61.

¹⁷ Véase www.comparitech.com/blog/vpn-privacy/internet-censorship-map.

¹⁸ El 23 de agosto de 2021, los titulares de los mandatos de los relatores especiales enviaron una comunicación conjunta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para plantear su preocupación por los derechos humanos. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26593>.

¹⁹ No se publicó el texto completo de la ley, pero el Daily NK, con sede en Seúl, obtuvo cuatro páginas que describen una parte de la ley.

²⁰ Daily NK, “Wonsan man executed for illegally selling CDs and USBs with S. Korean movies, dramas and music videos”, 25 de mayo de 2021.

²¹ Agencia Central de Noticias de Corea, “12th plenary meeting of 14th Presidium of DPRK Supreme People’s Assembly held”, 5 de diciembre de 2020.

²² Grupo de Trabajo sobre Justicia de Transición, “Mapping killings under Kim Jong-Un: North Korea’s response to international pressure”, diciembre de 2021, págs. 10 y 21.

²³ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

²⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 35.

²⁵ *Ibid.*, párr. 36, que dice: “En ninguna circunstancia puede aplicarse la pena de muerte como sanción contra una conducta cuya penalización en sí constituye una vulneración del Pacto”.

a un aumento de la presencia militar a lo largo de la frontera, el refuerzo del vallado fronterizo y la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión y detectores de movimiento, dificultando así el ingreso de información al país, por ejemplo, mediante la distribución de memorias USB y tarjetas micro SD²⁶. En los informes se recalcó que el Estado seguía utilizando las nuevas tecnologías para llevar a cabo la vigilancia y suprimir el acceso a los contenidos de los medios de comunicación extranjeros, incluida la marca de agua digital para controlar el uso y la modificación del hardware a fin de impedir el acceso²⁷. Las emisiones de radio a la República Popular Democrática de Corea a través de frecuencias de radio de onda corta y media desde fuera del país continúan a través de emisoras que el Estado ha intentado interferir²⁸.

21. En entrevistas con el ACNUDH durante el período que abarca el informe, los fugados describieron la absoluta denegación de la libertad de expresar opiniones o críticas al Gobierno. El miedo generalizado descrito por los fugados a ser enviados a *kwanliso* (campamento de presos políticos) por expresar una opinión política sigue siendo el ejemplo más emblemático de la flagrante violación del derecho a la libertad de expresión en el país²⁹. Se cree que existen cinco de esos campamentos³⁰. Un testigo representativo dijo lo siguiente al ACNUDH: “Yo pensaba que la [República Popular Democrática de Corea] tenía sus problemas, pero como se supone que no podemos expresar nuestras opiniones, no se me ocurrió expresarlo. [...] Si lo hubiera hecho, habría desaparecido. Uno podía decir que el país tenía sus problemas o que no estaba bien, pero si decías algo sobre Kim Jong Un o el régimen o la política, desaparecías. Era como decir *kwanliso*”³¹. Los fugados describieron no haber vuelto a oír acerca de las víctimas enviadas a los *kwanliso*, que funcionan totalmente al margen de la supervisión judicial³². Junto con el sistema de clasificación social *songbun* y el amplio sistema de vigilancia del Estado, la existencia del *kwanliso* crea un clima de miedo e incertidumbre para desalentar toda forma de oposición a la élite gobernante.

22. En los informes se ha recalcado que el sistema de vigilancia diseñado para controlar el cumplimiento y reprimir todo intento de desafiar la autoridad del Estado sigue estando profundamente arraigado en todos los aspectos de la vida social³³. El sistema está supervisado desde el centro por el Departamento de Organización y Orientación del Partido de los Trabajadores de Corea. El Ministerio de Seguridad Social, el Ministerio de Seguridad del Estado y los funcionarios locales del Partido colaboran estrechamente con los dirigentes de los *inminban* para vigilar los comportamientos contrarios al Estado y realizar controles sin previo aviso en los hogares, incluso durante la noche. Esas visitas incluyen la comprobación de las radios para asegurarse de que los mecanismos de recepción de emisiones extranjeras siguen desactivados. Cada *inminban* abarca de 20 a 40 familias. Además, el Ministerio de Seguridad del Pueblo y el Ministerio de Seguridad del Estado mantienen en los barrios

²⁶ 38 North, “North Korea intensifies war against foreign influence”, 10 de noviembre de 2021.

²⁷ PSCORE, *The New Frontier of Human Rights: Digital Rights in North Korea*, págs. 34, 36 y 37.

²⁸ Michelle H. Choi, “Imagining the audience across the uncrossable border: South Korean radio broadcasting to North Korea and the rise of creativity in inter-Korean relations”, *International Journal of Korean Unification Studies*, vol. 30, núm. 2 (2021), págs. 151 a 190.

²⁹ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

³⁰ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021*, págs. 526 y 527.

³¹ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

³² Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

³³ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021*, págs. 195 a 210.

una amplia red de informadores remunerados, estimándose que a lo largo y ancho del país hay 1 informante por cada 50 adultos o menos³⁴.

23. El sistema de “vida organizativa” vigente en todo el país sigue controlando, dirigiendo y ayudando a vigilar todas las actividades sociales de la población. Todo adulto está obligado a pertenecer a una de cinco organizaciones: el Partido de los Trabajadores de Corea, la Liga de la Juventud, el Sindicato, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas o el Sindicato de Mujeres. Cada una de las organizaciones se reúne tres veces por semana, incluso para una “sesión semanal de revisión de la vida”. Esas sesiones de autocrítica y crítica mutua siguen formando parte de un sistema integral y opresivo de vigilancia y adoctrinamiento, con la amenaza constante de que en una sesión puedan salir a la luz desviaciones ideológicas significativas que den lugar a graves violaciones de los derechos humanos de los acusados y sus familias, como la pérdida de empleo, el aumento de las violaciones del derecho a la intimidad y la detención arbitraria.

24. Se sigue denegando el derecho a la libertad de asociación. No se permite la existencia de organizaciones comunitarias de la sociedad civil que sean independientes del Partido de los Trabajadores de Corea. Se sigue denegando el derecho de reunión pacífica, y no se permite la existencia de medios de comunicación independientes ni de otros proveedores de información independientes. Ello agrava la falta de voz del pueblo a la hora de forjar el carácter y las decisiones del Estado y margina aún más a las mujeres y a otros grupos, como las personas con discapacidad, las asignadas a un *songbun* inferior y las que residen en zonas aisladas del país. También sigue denegándose el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, sin que las autoridades toleren sistemas de creencias alternativos.

25. La violación de larga data del derecho de los ciudadanos a salir y regresar a su país de origen, en vulneración del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ha agravado desde que se cerró la frontera del país a finales de enero de 2020 en respuesta a la pandemia de COVID-19. Un hombre entrevistado por el ACNUDH que logró escapar a través de la frontera terrestre del norte en 2020 recordó que un guardia fronterizo le disparó cuando lo vio cruzar³⁵. Según las normas internacionales de derechos humanos, el uso letal intencionado de armas de fuego solo está permitido cuando es estrictamente inevitable para proteger la vida³⁶. Dentro del país, sigue vigente un sistema de permisos de viaje en virtud del cual el Estado controla todos los desplazamientos dentro de las provincias y entre ellas. Con arreglo al artículo 282 de la Ley de Sanciones Administrativas, las infracciones al sistema de permisos de viaje pueden dar lugar a la detención sin juicio durante un máximo de tres meses en una colonia de trabajo (*rodongdanryondae*).

E. Violaciones de los derechos humanos en lugares de detención

26. Pese a la continua disminución del número de fugados llegados a la República de Corea durante el período que abarca el informe, los fugados entrevistados por el ACNUDH siguieron dando cuenta de graves violaciones de los derechos humanos en los lugares de detención, lo que coincidía con la información ya almacenada en el

³⁴ Andrei Lankov, *The Real North Korea: Life and Politics in the Failed Stalinist Utopia* (Oxford University Press, 2015), pág. 49; y Robert Collins, *Denied from the Start: Human Rights at the Local Level in North Korea*, pág. 12.

³⁵ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

³⁶ Naciones Unidas, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, (1990), párr. 9.

depósito central de la Oficina³⁷. Se prevé un posible nuevo deterioro de la situación alimentaria en los lugares de detención mientras se apliquen las restricciones de la COVID-19, así como nuevas privaciones de acceso a la atención sanitaria y a los medicamentos, que, según se ha informado anteriormente, son sumamente insuficientes y tienen un impacto de género³⁸.

F. Violencia doméstica

27. El mayor confinamiento de las familias en sus hogares durante la pandemia ha aumentado la exposición a la violencia doméstica en todo el mundo³⁹. En el examen nacional voluntario de su aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2021, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea declaró que “la violencia mental y física no es un problema social en la [República Popular Democrática de Corea], donde la gente se sobrepone a todo y todo sirve para la gente⁴⁰. Sin embargo, el Gobierno ha acordado aplicar una serie de recomendaciones pertinentes a la cuestión de la violencia doméstica durante sus exámenes periódicos universales, incluida la recomendación formulada en 2019 de “adoptar medidas inmediatas para garantizar la igualdad de género y proteger a las mujeres contra la violencia de género” (A/HRC/42/10, párr. 126.172)⁴¹.

28. Los fugados entrevistados por el ACNUDH con frecuencia han planteado la violencia doméstica como motivo de preocupación. Una mujer que se fue de la República Popular Democrática de Corea en 2019 dijo: “El tema de la violencia doméstica es bastante grave. El Estado no interviene ni investiga los casos. Las víctimas de la violencia doméstica no tienen adónde ir. El [Ministerio de Seguridad del Pueblo] no hace nada respecto a la violencia doméstica⁴²”. Es obligación de todos los Estados partes en los instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos adoptar medidas para prevenir, abordar y eliminar todas las formas de violencia de género, incluida la violencia doméstica. Ello conlleva definir claramente los conceptos de violencia doméstica y violación conyugal en el Código Penal, realizar investigaciones exhaustivas, eficaces e imparciales, y perseguir los delitos conforme a la ley. Además, los Estados están obligados a introducir medidas preventivas y de apoyo que incluyan campañas de concienciación y un rápido acceso a los servicios y a la protección de las víctimas de la violencia doméstica, incluidos

³⁷ Para la información pública acerca de esas cuentas, véase A/76/242; y ACNUDH “*I Still Feel the Pain ...*”: *Human rights violations against women detained in the Democratic People's Republic of Korea*” (Ginebra, 2020).

³⁸ y ACNUDH “*I Still Feel the Pain...*”: *Human rights violations against women detained in the Democratic People's Republic of Korea*, págs. 15, 16, 26, 27, 46 a 49, 67 y 68.

³⁹ Véase www.unwomen.org/en/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19#:~:text=Emerging%20data%20shows%20increase,in%20public%20spaces%20and%20online.

⁴⁰ República Popular Democrática de Corea, *Voluntary National Review on the Implementation of the 2030 Agenda* (2021), págs. 23 y 24.

⁴¹ Otras recomendaciones pertinentes que se aceptaron figuran en los párrs. 126.173-126.175 y 126.181 de A/HRC/42/10.

⁴² Entrevistas realizadas por el ACNUDH. Véase también la presentación de Database Center for North Korean Human Rights al 68º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, noviembre de 2017; disponible en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/PRK/INT_CEDAW_NGO_PRK_29168_E.pdf.

el alojamiento, la atención médica, el apoyo psicosocial y la protección frente a sus agresores⁴³.

G. Acceso a los medios de subsistencia

29. Gran parte de la actividad del mercado privado de productos de primera necesidad, liderada por las mujeres, sigue sin estar regulada. Ello hace que las personas participantes en él sean vulnerables a las detenciones arbitrarias, a la violencia sexual, a la extorsión y a las crisis económicas, sin que existan redes de seguridad social adecuadas. Debido a las estrictas medidas de COVID-19 vigentes desde 2020 y posteriormente incrementadas en respuesta al primer brote notificado, sigue habiendo una especial preocupación por las personas y sus familias que dependen de la actividad del mercado privado para su supervivencia. Un hombre entrevistado por el ACNUDH durante el período que abarca el informe mencionó el marcado aumento de los precios de los alimentos y las restricciones adicionales a la actividad del mercado para generar ingresos. Señaló que algunas personas habían vendido bienes personales, como televisores, para obtener dinero a fin de comprar alimentos, pero otras que no tenían bienes que vender habían muerto de hambre⁴⁴. Poniendo de relieve la interconexión de la represión de los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales, el sistema no permite que las poblaciones afectadas se organicen, manifiesten sus opiniones y formulen demandas a las autoridades del Estado cuando las circunstancias materiales se deterioran. Además, no existen mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que el Estado responda adecuadamente a las quejas planteadas por la población⁴⁵.

H. Trabajo forzoso y derechos de los trabajadores

30. Dadas las duras restricciones en relación con la COVID-19 que siguen vigentes, incluido el cierre de la frontera con China, hay motivos fundados para creer que el Estado ha venido recurriendo cada vez más a la extracción de trabajo forzoso no remunerado de la población en general. El Estado dispone de varios medios para extraer el trabajo forzoso, a menudo en formas de trabajo duras y peligrosas, incluso a través del sistema penitenciario y los militares, así como mediante los despliegues de las “brigadas de choque”, los grupos *inminban* y “comunitarios” y el sistema escolar. Los detenidos, los reclutas de bajo nivel y los miembros de las “brigadas de choque” que realizan trabajos forzados de larga duración fuera de sus lugares de origen son especialmente vulnerables a la desnutrición y la inanición.

31. En el marco de la represión del derecho a la libertad de asociación, no se permite la existencia de sindicatos independientes que contribuyan a democratizar el lugar de trabajo y a garantizar la protección de los intereses de los trabajadores.

32. La Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo publicaron un informe de seguimiento mundial en el que se expresa preocupación por la salud y la seguridad en el trabajo en la República Popular

⁴³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 35 (2017).

⁴⁴ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

⁴⁵ Para más información sobre las interrelaciones de las violaciones de derechos en el contexto de la República Popular Democrática de Corea, véase ACNUDH, “Implications of the right to development for the Democratic People’s Republic of Korea and other United Nations Member States”, documento de debate, págs. 5 a 8.

Democrática de Corea⁴⁶. El estudio calcula una severa regresión en la seguridad de los trabajadores en el país desde un punto de partida ya elevado, con una tasa de 56,2 muertes por cada 100.000 trabajadores en el año 2000, 78,1 en 2010 y 79,5 en 2016, superior a la de cualquiera de los otros 182 países de la lista⁴⁷. En el cálculo que hace el informe de las muertes por accidente cerebrovascular atribuibles a la exposición a largas jornadas de trabajo (más de 55 horas semanales), la República Popular Democrática de Corea volvió a ocupar el lugar más alto y en retroceso, con una tasa de 17,5 muertes por cada 100.000 trabajadores en 2000, 27,5 en 2010 y 28,1 en 2016⁴⁸.

I. Derecho a una alimentación adecuada

33. Con las estrictas medidas de COVID-19 en vigor, que incluyen el cierre de las fronteras y la restricción de la movilidad dentro del país, la situación alimentaria sigue siendo muy preocupante. Un hombre fugado entrevistado por el ACNUDH indicó la gravedad de la situación: “A causa del COVID, las importaciones no pueden entrar en la [República Popular Democrática de Corea] y pensé que las cosas solo empeorarían. Los precios de las mercancías se multiplicaban más y más. Porque pensé que las cosas empeorarían, sería mejor que mi madre tuviera una boca menos que alimentar⁴⁹”. Sin embargo, no hay una imagen clara de la situación actual debido a que se carece de estadísticas gubernamentales publicadas, así como a la incapacidad de la comunidad humanitaria, tras la introducción de las restricciones de la COVID-19 (y la subsiguiente salida de todo el personal internacional), de acceder a las poblaciones vulnerables y realizar evaluaciones de la situación alimentaria, nutricional, sanitaria y de agua, saneamiento e higiene en el país.

34. En una carta enviada al Noveno Congreso del Sindicato de Trabajadores Agrícolas el 27 de enero de 2022, Kim Jong Un describió el “problema de los alimentos” como el “asunto más apremiante y crítico del momento”, y dijo que “el año pasado todo fue más escaso que nunca⁵⁰”. Preocupa especialmente la posible escasez de alimentos en las zonas más remotas del país, incluidas las zonas rurales y las provincias fronterizas del noreste, donde residen las personas de menor *songbun*⁵¹. El Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad citó a organizaciones no gubernamentales humanitarias internacionales, que consideran que “los norcoreanos, ya muy vulnerables a la inseguridad alimentaria, pueden estar muriendo debido a la precaria situación alimentaria en la [República Popular Democrática de Corea]” (S/2022/132, pág. 391). Es probable que el cierre de las escuelas durante períodos prolongados haya provocado que los niños con inseguridad alimentaria se queden sin las ayudas alimentarias que se suelen proporcionar en la escuela. Otras personas que pueden ser especialmente vulnerables

⁴⁶ Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo, *Global Monitoring Report: WHO/ILO Joint Estimates of the Work-related Burden of Disease and Injury, 2000–2016* (Ginebra, 2021).

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 60.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 67.

⁴⁹ Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

⁵⁰ Véase <https://kcnawatch.org/newstream/1643520715-235209836/let-the-union-of-agricultural-workers-of-korea-become-vanguard-in-the-struggle-for-achieving-our-style-of-socialist-rural-development>.

⁵¹ Véase www.asiapress.org/korean/2022/04/nk-economys/remedy; www.dailynk.com/20220408-5; y www.dailynk.com/%EC%8B%9D%EB%9F%89%EB%82%9C-%EC%8B%AC%ED%99%94%ED%95%98%EB%A9%B0-%EC%A0%88%EB%9F%89%EC%84%B8%EB%8C%80-%EC%A6%9D%EA%B0%80%EC%A3%BC%EB%AF%BC%EB%93%A4-%EB%82%A8%EC%A1%B0%EC%84%A0-%EC%8B%9D/.

a una mayor inseguridad alimentaria son las mujeres embarazadas y lactantes, los niños menores de 7 años, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas detenidas.

35. El Programa Mundial de Alimentos, que no distribuye ayuda alimentaria en el país desde marzo de 2021 debido a las restricciones por la COVID-19, informó de que en septiembre y octubre de 2020 se habían cosechado 5,5 millones de toneladas métricas de alimentos, lo que supone un déficit alimentario estimado en unas 860.000 toneladas métricas. Incluso antes de que se introdujeran las restricciones en enero de 2020, el país sufría de inseguridad alimentaria y malnutrición crónicas, lo que se traducía en altas tasas de desnutrición, retraso en el crecimiento y anemia⁵². En una evaluación conjunta sobre seguridad alimentaria realizada en 2019, la Organización para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos estimaron que unos 10,1 millones de personas (el 40 % de la población) sufrían inseguridad alimentaria y necesitaban asistencia alimentaria con urgencia. La producción nacional de alimentos sigue siendo insuficiente para evitar la inseguridad alimentaria crónica, por lo que se requiere un apoyo de las organizaciones humanitarias internacionales que actualmente no se está proporcionando.

J. Derecho a la salud

36. La población sigue sin estar vacunada contra la COVID-19, lo que la deja sumamente vulnerable a los efectos de un brote⁵³. Las personas que padecen malnutrición —incluso en zonas remotas del país y en amplios sectores de la población penitenciaria— son especialmente vulnerables, al igual que las personas mayores y las que padecen enfermedades preexistentes. La denegación generalizada de los derechos civiles y políticos disminuye aún más la capacidad de respuesta del Gobierno a las necesidades de esos grupos y de la población en general. El Gobierno ha rechazado varias ofertas de la comunidad internacional para apoyar la vacunación de su población, entre otras cosas mediante el Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19. El 17 de mayo, tras el primer brote de COVID-19 del que se informó, el ACNUDH expresó su profunda preocupación por las probables repercusiones del brote en los derechos humanos, en particular en el acceso a los alimentos y a la atención sanitaria, e instó al Gobierno a que abriera canales de ayuda humanitaria⁵⁴. Un día antes, el 16 de mayo, la Alta Comisionada escribió al Gobierno ofreciéndole su apoyo y proporcionándole algunas orientaciones iniciales para situar los derechos humanos en el centro de la respuesta de los decisores a la pandemia.

37. Se teme que la infraestructura sanitaria del país no pueda hacer frente a un brote importante de COVID-19. Aún antes del cierre de las fronteras del país, el sistema de salud sufría una escasez crítica de suministros médicos esenciales y faltaban equipos vitales y personal debidamente capacitado. Ningún agente humanitario internacional que había prestado apoyo anteriormente al sistema sanitario del país ha podido importar o distribuir bienes desde junio de 2020 debido a las restricciones derivadas

⁵² Programa Mundial de Alimentos, nota informativa sobre la República Popular Democrática de Corea, diciembre de 2021.

⁵³ Al 22 de junio de 2022, las autoridades afirmaban que 4.685.560 personas habían contraído “fiebre” desde finales de abril y que, de ellas, más de 4.662.860 se habían recuperado (véase <https://kcnawatch.org/newstream/1655935577-261860719/epidemic-spread-and-treatment-results-in-dprk>). También afirmaron que, a 16 de junio de 2022, habían muerto 73 (véase <https://kcnawatch.org/newstream/1655330835-193629220/epidemic-spread-and-treatment-results-in-dprk>).

⁵⁴ ACNUDH, “COVID outbreak in Democratic People’s Republic of Korea”, comunicado de prensa, 17 de mayo de 2022.

de la pandemia (S/2022/132, pág. 383). Según un estudio de 2019 al que se hizo referencia en el *Global Health Security Index: Building Collective Action and Accountability*, la República Popular Democrática de Corea fue considerada como uno de los países más vulnerables a un brote epidémico o pandémico, incluso en lo que respecta a su capacidad para proteger a los trabajadores de la salud⁵⁵. Además, las restricciones a la libertad de circulación relacionadas con la COVID-19 resultan especialmente preocupantes para las personas que necesitan tratamiento médico, incluidas las que padecen enfermedades crónicas, desnutrición aguda grave (en particular los niños) y tuberculosis.

38. En cuanto a la asignación de los recursos del Estado para garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a una alimentación adecuada y a la atención sanitaria, se expresó la preocupación de que una cantidad desproporcionada del presupuesto del Estado se destina al gasto militar, que según una estimación representó un promedio del 23 % del producto interior bruto entre 2010 y 2016⁵⁶.

K. Familias separadas y secuestros

39. Durante el período sobre el que se informa, el Estado no permitió reuniones de familias separadas por el paralelo 38. Los compromisos asumidos en la cumbre intercoreana celebrada el 19 de septiembre de 2018 siguen sin cumplirse. A pesar de que la República Popular Democrática de Corea utilizó la tecnología de videoconferencia durante la pandemia, incluso para la capacitación en materia empresarial, no se ha hecho ningún esfuerzo para facilitar las reuniones virtuales de las familias separadas⁵⁷. En un total de 21 rondas de reencuentros desde 1985, solo 20.761 miembros de 4.355 familias se habrían reunido con sus seres queridos. A finales de octubre de 2021, el Ministerio de Unificación de la República de Corea tenía 133.549 nombres en su lista de familiares separados inscritos. De ellos, solo 46.813 seguían con vida y, entre ellos, 12.719 tenían 90 años o más⁵⁸. Se calcula que el número total de familiares separados (pero no inscritos) en la República de Corea asciende a millones. En su último informe el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea destacó también la difícil situación del “segundo ciclo de familias separadas”, fugados que no han podido comunicarse con sus familiares que quedaron en la República Popular Democrática de Corea debido a las restricciones de comunicación y al temor a las represalias contra sus familiares. Ello se ha vuelto aún más difícil ante el aumento de las restricciones y de la vigilancia durante la pandemia (A/HRC/49/74, párr. 41).

40. Al 7 de mayo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias había remitido un total de 385 casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para obtener una respuesta. El Gobierno no ha aclarado la suerte o el paradero de ninguna persona desaparecida en relación con dichos casos. Hay 17 ciudadanos japoneses (ocho hombres y nueve mujeres) reconocidos oficialmente por el Gobierno del Japón como secuestrados por la República Popular Democrática de Corea. Además, no se puede descartar la posibilidad de que haya otros

⁵⁵ Nuclear Threat Initiative, Johns Hopkins Center for Health Security y Economist Intelligence Unit, *Global Health Security Index: Building Collective Action and Accountability* (2019), págs. 28 y 245.

⁵⁶ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “North Korea: the last transition economy?”, documento de trabajo núm. 1607, pág. 10 del Departamento de Economía.

⁵⁷ NK News, “North Koreans attended virtual seminars with outside world: Choson Exchange”, 13 de mayo de 2021.

⁵⁸ Véase <https://reunion.unikorea.go.kr/reuni/home/pds/reqststat/list.do?mid=SM00000129>; y Korea Herald, “How to rekindle inter-Korean exchanges”, 9 de diciembre de 2021.

875 japoneses desaparecidos⁵⁹. El Gobierno de la República de Corea ha identificado a unos 100.000 ciudadanos de la República de Corea secuestrados durante la Guerra de Corea⁶⁰, así como a 516 ciudadanos secuestrados después de la guerra y no devueltos⁶¹. Otros ciudadanos extranjeros también han sido secuestrados y han desaparecido. Asimismo son motivo de preocupación las denuncias de violaciones de los derechos humanos de los prisioneros de guerra no repatriados y sus descendientes, así como de los coreanos y sus cónyuges japoneses que fueron a la República Popular Democrática de Corea como parte de la campaña “Paraíso en la Tierra” entre 1959 y 1984.

IV. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y las Naciones Unidas en relación con la situación de los derechos humanos y la asistencia humanitaria

41. La República Popular Democrática de Corea siguió rechazando toda cooperación con arreglo a la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Relator Especial, Tomás Ojea Quintana, quien en sus seis años como titular del mandato ha tratado sistemáticamente de establecer una colaboración constructiva. Los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales no llevaron a cabo ninguna visita y el Gobierno no aceptó ninguna solicitud de visita. No se ha cursado ninguna invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

42. En su resolución 76/177 la Asamblea General alentó al Consejo de Seguridad a que siguiera examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que adoptara las medidas adecuadas para garantizar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación del país a la Corte Penal Internacional. Además, alentó al Consejo de Seguridad a que reanudara inmediatamente el debate sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea e invitara al ACNUDH a que presentara una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad.

43. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 49/22, pidió al ACNUDH que organizara una serie de consultas y actividades de concienciación con las víctimas, las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes, con el fin de incluir sus opiniones sobre las maneras de exigir responsabilidades. Asimismo, instó a la República Popular Democrática de Corea a autorizar al personal internacional a realizar actividades en el país, a fin de que la comunidad internacional pueda prestar asistencia atendiendo a las evaluaciones independientes de las necesidades, incluidas las necesidades de las poblaciones vulnerables en los centros de detención, y una capacidad de vigilancia, de conformidad con las normas internacionales y los principios humanitarios y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

44. Quedan pendientes varios informes de la República Popular Democrática de Corea a los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos, a saber: su tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (pendiente desde 2008); su respuesta a la lista de cuestiones del Comité de Derechos Humanos (prevista para el 22 de abril de 2022), que constituirá su tercer informe

⁵⁹ Véase www.mofa.go.jp/a_o/na/kp/page1we_000068.html.

⁶⁰ Véase www.abductions625.go.kr/resources/adc625/img/ebook/625_rpt_eng/index.html.

⁶¹ Véase https://reunion.unikorea.go.kr/abduct_eng/html/abducteeCurrent.html.

periódico al Comité (pendiente desde 2004); su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el marco del procedimiento de seguimiento (pendiente desde 2019) y su quinto informe periódico (pendiente desde noviembre de 2021); y su informe inicial en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (pendiente desde 2016). Presentó su primer informe periódico al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en diciembre de 2018, y el Comité ha de aprobar una lista de cuestiones durante la próxima reunión de su decimosexto grupo de trabajo previo al período de sesiones (del 12 al 16 de septiembre de 2022).

45. De conformidad con la resolución [25/25](#) del Consejo de Derechos Humanos, la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado en Seúl siguió realizando actividades de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación. Mantuvo contactos con personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, así como con Gobiernos, entidades de las Naciones Unidas, organismos humanitarios y agentes de la sociedad civil.

46. Todos los informes pertinentes sobre derechos humanos elaborados por el ACNUDH se compartieron antes de su publicación con la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Ginebra. No se hizo ninguna aportación sustancial. En las conversaciones entre el ACNUDH y la Misión Permanente se siguen indicando ámbitos de cooperación en materia de derechos humanos y en los procesos de derechos humanos de las Naciones Unidas, pero hasta la fecha la República Popular Democrática de Corea no ha examinado las propuestas formuladas.

47. Durante el período que abarca el informe, debido a las restricciones derivadas de la COVID-19 todo el personal internacional de las Naciones Unidas permaneció fuera de la República Popular Democrática de Corea.

48. A petición del Gobierno, el marco estratégico de cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021 se ha prorrogado hasta 2023. Se requiere una revisión de las prioridades de apoyo en el contexto de la respuesta del Gobierno a la COVID-19, incluidos los cierres de fronteras que dificultan la distribución humanitaria. Sin embargo, desde enero de 2020 los interlocutores gubernamentales no han estado disponibles para comunicarse sobre el ajuste de prioridades, incluso a través de medios en línea como la videoconferencia.

V. Conclusiones

49. **Durante el período que abarca el informe, la información recibida confirmó que el Estado había incrementado la represión de los derechos y las libertades del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. Ello ocurrió en el contexto del mantenimiento y posterior aumento de las estrictas restricciones derivadas de la COVID-19. Por ejemplo, el cierre de las fronteras del país y las restricciones a la libertad de circulación y a la interacción social dentro del país han permitido al Gobierno reprimir aún más el flujo de información e ideas entre su población. Esos acontecimientos se han producido en el marco de una arquitectura política y de seguridad ya existente que utiliza la vigilancia, la coerción, el miedo y el castigo para suprimir la voluntad del pueblo, dividirlo, sembrar la desconfianza y sofocar la aparición de toda voluntad colectiva o de una auténtica cultura propia. La desaparición forzada a campamentos de presos políticos sigue siendo el epítome de un sistema de gobierno que somete y controla al pueblo, en lugar de representarlo. La represión de los derechos de las personas**

a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica también deja al Estado sin control y sin rendir cuentas por las políticas, incluso en relación con la pandemia, que probablemente están causando un mayor deterioro de la seguridad alimentaria y el acceso a la atención sanitaria.

50. Sigue siendo imprescindible que la comunidad internacional responda a la situación de los derechos humanos del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. Esa responsabilidad se acentúa a la luz del papel desempeñado por la comunidad internacional en la división de la Península de Corea y en el legado no resuelto de la Guerra de Corea. Entre las medidas necesarias cabe mencionar el apoyo a la rendición de cuentas si se descubre que se han cometido crímenes de lesa humanidad, a fin de evitar la impunidad. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad debe actuar por sí mismo o por recomendación de la Asamblea General para examinar la posibilidad de remitir la situación a la Corte Penal Internacional de acuerdo con las disposiciones pertinentes de su estatuto. También lleva aparejada una labor coherente, sostenida y sustentada en principios para colaborar de forma constructiva con la República Popular Democrática de Corea a fin de que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluso en respuesta al brote de COVID-19. Para ello, el Secretario General insta a los Estados miembros a que consideren nuevos cauces de colaboración constructiva, incluidos los que figuran en el informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2022 (A/HRC/49/74, párrs. 31 a 42), y a que presten apoyo a las propuestas que estimen viables. El sistema de las Naciones Unidas seguirá contribuyendo a mejorar la situación de los derechos humanos y a proporcionar foros alternativos para un diálogo constructivo.

VI. Recomendaciones⁶²

51. El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

Estado de derecho

a) Persiga y lleve ante la justicia a los acusados de haber cometido violaciones de derechos humanos y se asegure de que las víctimas y sus familias conozcan la verdad sobre las violaciones que se han cometido;

b) Declare una moratoria inmediata sobre el uso de la pena de muerte, seguida, sin demora indebida, de su abolición, y se asegure de que, hasta su abolición, la pena de muerte solo se imponga por los delitos más graves y se ejecute en virtud de una sentencia firme dictada por un tribunal competente;

Detención

c) Ponga en libertad a todos los presos políticos, desmantele todos los campamentos de presos políticos y ponga fin inmediatamente a los arrestos y encarcelamientos arbitrarios de personas por su opinión política o de otra índole, o por su origen social;

d) Ponga fin inmediatamente al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de detención, incluida la práctica de administrar palizas como parte del sistema de interrogatorio para

⁶² Siguen siendo válidas las recomendaciones formuladas en informes anteriores del Secretario General.

obtener confesiones, desarrolle conocimientos forenses y deje de recurrir a las confesiones;

e) Establezca la revisión judicial de la detención en las fases de investigación o examen preliminar;

f) Desarrolle el uso de alternativas a la detención preventiva, incluida la fijación de fianzas a un nivel razonable y accesible para la persona acusada;

No discriminación

g) Ponga fin a la discriminación de los ciudadanos por su presunta lealtad política o por los antecedentes sociopolíticos de sus familias, en particular en el marco del sistema de categorización *songbun*;

Libertades fundamentales

h) Se asegure que toda restricción para hacer frente a la pandemia debe ser necesaria, proporcionada, no discriminatoria, de duración determinada y estrictamente acorde con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos;

i) Detenga y revierta la creciente represión de los derechos a las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación;

j) Se asegure de que todos los sistemas de vigilancia implantados cumplan las normas de derechos humanos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y legitimidad de los objetivos perseguidos, evite su uso como instrumentos de opresión política y garantice que estén sujetos a revisión judicial;

Violencia sexual y de género

k) Adopte medidas en la legislación y en la práctica para prevenir, abordar y eliminar la violencia doméstica, exigiendo responsabilidades a los autores y garantizando un enfoque centrado en las víctimas;

Derechos económicos y sociales

l) Deje de criminalizar y perseguir a las personas que ejercen una actividad legítima en el mercado en busca de su derecho a un nivel de vida adecuado;

m) Abola la práctica del trabajo forzoso, incluso en el sistema penitenciario y en las fuerzas armadas, así como a través de los despliegues de las “brigadas de choque”, los grupos *inminban* y “comunitarios” y la movilización de los estudiantes para el trabajo;

n) Adopte medidas para mejorar las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores, incluso mediante la aplicación de la recomendación aceptada del segundo ciclo del examen periódico universal de “adoptar medidas prácticas para proporcionar condiciones de trabajo más seguras” (A/HRC/27/10, párr. 124.138);

o) Dedique el máximo de recursos disponibles para cumplir con las obligaciones fundamentales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidos los derechos a una alimentación adecuada y al más alto nivel posible de salud física y mental;

p) Lleve a cabo una evaluación del impacto de las restricciones de la COVID-19 en el acceso a los alimentos y a la atención sanitaria, incluido su impacto en función del género, para informar sobre la adaptación de dichas restricciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

Familias separadas y secuestros

q) Permita inmediatamente que los familiares separados se comuniquen entre sí, incluso mediante tecnología de videoconferencia e intercambio de cartas;

r) Proporcione a las familias de todas las personas que hayan sido secuestradas o que hayan desaparecido forzosamente de otro modo, información completa sobre su suerte y paradero si han sobrevivido, permita a los que siguen vivos y a sus descendientes regresar inmediatamente a sus países de origen y, en estrecha cooperación con sus familias y países de origen, identifique y repatrie los restos físicos de los que han muerto;

Cooperación con las Naciones Unidas

s) En la respuesta al brote de COVID-19, colabore con las Naciones Unidas, bajo la dirección del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, para garantizar el apoyo humanitario, incluidos los medicamentos y las vacunas, y tome las medidas necesarias para el regreso del personal internacional con acceso libre y sin obstáculos a todas las poblaciones necesitadas, incluso para supervisar eficazmente la distribución de la ayuda;

t) Elabore un programa de actividades de concienciación, desarrollo de la capacidad y asistencia técnica con el ACNUDH para ayudar a aplicar las presentes recomendaciones.

52. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:

a) Mantenga un compromiso de principios, coherente y sostenido con la República Popular Democrática de Corea sobre la situación de los derechos humanos;

b) Establezca más contactos interpersonales directos con ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que residen fuera de su país para asegurarse de que sus opiniones y aspiraciones sean la base de la colaboración diplomática en cuestiones de derechos humanos;

c) Adopte nuevas medidas para garantizar la rendición de cuentas de los responsables de graves violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluso ampliando el apoyo a la presencia del ACNUDH sobre el terreno en Seúl para que participe en actividades de divulgación y consulta con la diáspora que reside fuera de la República Popular Democrática de Corea, con miras a mejorar la comprensión de las perspectivas de las víctimas;

d) Amplíe la protección, teniendo en cuenta el género, a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan cruzado las fronteras internacionales de forma irregular, y se asegure de que no sean repatriados por la fuerza.